



SECRETARIA.- La Macarena Meta, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2022 00034 00, informándole que el término de traslado de la liquidación se encuentra vencido. Sin objeción alguna. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el término de traslado de la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto ejecutivo se encuentra vencido y no habiéndose presentado objeción alguna, de conformidad a lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., se **APRUEBA** la misma tal y conforme fue presentada.

De conformidad a lo indicado en el artículo 366 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo 3 del artículo 2° del Acuerdo PSAA 16-10554 de 2016, se procede a asignar el valor equivalente al 12%, sobre la suma pretendida a ejecutar en el presenta caso; es decir, \$2.246.884.8 pesos, como agencias en derecho, a favor de la apoderada judicial, doctora Dora Lucía Riveros Riveros, identificada con C.C. No. 51.652.520 y T.P. No. 63.665 del C.S.J., profesional que actúa como apoderada judicial de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. No. 800.037.800-8, dentro del proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2022 00034 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA META
En la Macarena Meta, hoy 20 de ENE de 2023
Notificado por estado No. 002